



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01693202- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. DARDO DUILIO BAUTISTA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01693202- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado, se tramita la reubicación laboral por concurso del agente DARDO DUILIO BAUTISTA, Técnico Programador de Informática del Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, para cumplir funciones en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud (TICS) de la Subsecretaría de Salud, a partir de la notificación de la presente norma;

Que mediante Decreto DECTO-2023-1080-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso de dos (2) puestos de “Técnico/Programador de Informática (TAU), secuencia 0002 y “a confirmar”, Categoría TC;

Que el agente BAUTISTA resultó ganador en primer lugar de la Selección Interna para ocupar dicho puesto, según Acta Jurado avalada por Resolución RESOL-2023-1389-E-NEU-MS;

Que para efectuar dicho trámite se utilizará el puesto vacante producido por el cambio de función, según Decreto DECTO-2022-2205-E-NEU-GPN, del agente DAMIÁN EDUARDO DIEZ (Legajo N° 274409 - CUIL N° 20-28989316-5 - Planta Permanente);

Que asimismo se solicita la autorización del llamado a concurso para cubrir la vacante generada en el efector por la reubicación laboral del agente en mención, propiciando la realización de diferentes instancias de concursos a fin de no perjudicar su funcionamiento;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes

aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3365, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en el Capítulo II, Artículo 6º, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Provincial Público de Salud;

Que resulta necesario facultar a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE Y TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo TC2 de JUR.10 - SA.L - URP.34 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, a un (1) cargo TC1 de JUR.10 - SAL - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: TRANSFIÉRASE a partir de la notificación de la presente norma, el puesto de “Técnico/Programador de Informática (TAU), secuencia 0004”, de la Planta Funcional Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, a la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud (TICS) de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

Artículo 3º: ASÍGNASE a partir de la notificación de la presente norma, al agente DARDO DUILIO BAUTISTA (Legajo N° 14175 - CUIL N° 20-23758964-6 - Planta Periodo de Prueba), el puesto “Técnico/Programador de Informática (TAU) secuencia a confirmar”, Categoría TC1, en la Planta Funcional de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación en Salud (TICS) de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2023-1080-E-NEU-GPN, del agente DAMIÁN EDUARDO DIEZ (Legajo N° 274409 - CUIL N° 20-28989316-5 - Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el puesto “Técnico/Programador de Informática (TAU) secuencia a 0001” Categoría TC, en el Hospital Añelo, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SAL - URP.01 - ACE.002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: AUTORÍZASE el llamado a concurso de la vacante generada por el traslado del agente DARDO DUILIO BAUTISTA, según las bases y condiciones aprobadas por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN con documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS**.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones

presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concursos autorizados en la presente norma y establecer las bases y condiciones de los mismos, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 7°: Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.